

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL- TRAMITE VERBAL SUMARIO
DTE: OSCAR DEL PORTILLO OROZCO
DDO: LUIS ALEJANDRO ALFARO RAMOS y REINEL JIMENEZ RIVERA.
RAD: 2020-00070-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENERIFE**

28-may-2021

AL. DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ MEMORIAL EL DIA 25 DE MAYO DE 2021, EN EL QUE APORTA COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA DIRIGIDA A SU PODERDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AUTO QUE ORDENO, REQUERIR AL APODERADO, FUE PROFERIDO EL DIA 21 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADO EL DIA 24 DE MAYO DE 2021. LOS TERMINOS DE EJECUTORIA CORRIERON DURATE LOS DIAS:25, 26 Y 27 DE MAYO DE 2021.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MEMORIAL FUE PRESENTADO ESTANDO EN TERMINO LA EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN

**ANA MARIA RINCONMARQUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, TREINTA y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL- TRAMITE VERBAL SUMARIO
DTE: OSCAR DEL PORTILLO OROZCO
DDO: LUIS ALEJANDRO ALFARO RAMOS y REINEL JIMENEZ RIVERA.
RAD: 2020-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 081 II TRIMESTRE 2021

En atención al memorial elevado por el apoderado de la parte demandante en el que renuncia al poder otorgado por su poderdante para adelantar la gestión judicial del proceso de la referencia, sobre el particular el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P, dispone que: ***“la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.***

En el caso de marras, figura en el memorial la constancia de la comunicación enviada al señor Oscar del Portillo, en calidad de poderdante, en donde éste tenga plena conocimiento que renuncia al cargo y por ende, deberá proceder a designar nuevo apoderado.

Por tal motivo, se aceptara la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante, abogado Elkin Ordoñez, en los términos suscritos en el memorial que antecede.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder elevada por el abogado Dr. Elkin Ordoñez, en consecuencia se da por terminado el mandato legal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 045

Fecha: 01 de JUN de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA